



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1995**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Bogotá
Demandado : Alba Lucia Henao Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00089-00**

La Unión Valle, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita celeridad en el proceso de la referencia, y se fundamenta en el hecho de que desde el mes de noviembre del año 2019, presentó al despacho liquidación del crédito y osadamente afirma que a la misma no se le ha dado trámite hasta la fecha, manifestando además que con ello se está causando un detrimento al banco y una dilación dentro del proceso; manifestaciones totalmente contrarias a la realidad procesal por cuanto la liquidación a la cual hace referencia se le corrió traslado mediante fijación en lista el 18 de noviembre de 2019 y en virtud a que no hubo objeción fue aprobada mediante auto No. 3233 de fecha 22 de noviembre de 2019 y notificado por estado No. 169 del 26 de noviembre de 2019. Es por lo anterior que la solicitud realizada por el profesional del derecho es totalmente improcedente y se insta para que no realice peticiones innecesarias y afirmaciones contrarias a la realidad, recordándole sus deberes y responsabilidades tal como lo establece el Art. 78 del Código General del Proceso, y antes de realizar solicitudes verifique el estado de las actuaciones pues debe recordarse que los Despachos judiciales y especialmente este estrado judicial siempre ha estado prestando el servicio de atención al público de manera presencial en el horario establecido por el Consejo Superior de la Judicatura para la revisión física de los expedientes hasta tanto sean digitalizados la totalidad de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e25902d68f6940db33bc54bdc838aa1df8b35f944a7cd47bfdd41aef8a4f2d3

Documento generado en 12/08/2021 07:38:06 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**